



# RESOLUCIÓN

**Expediente núm.:**7483/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:**Solicitud de Subvención Directa

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Relación de hechos

1. En fecha 2 de diciembre de 2024 la AFA Lluís Piquer ha presentado una solicitud de subvención para financiar las fiestas tradicionales y la compra de material del año 2024.
2. La responsable del Servicio de Educación ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones del año anterior.
3. De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que la entidad solicitante cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.
4. En fecha 22 de febrero de 2024 quedó aprobado definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 que incluye la partida 4534.326.48433 Subvención AMPA Lluís Piquer con una consignación de 1.500 euros.
5. En fecha 20 de diciembre de 2024 por Resolución de la Concejala de Educación se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2023.

### Fundamentos de derecho

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y en vigor en fecha 4 de abril de 2017. Esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.
- En el presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobado definitivamente el 22 de febrero de 2024, existe previsión para subvencionar la actuación solicitada.





- En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.
- En la resolución de la concesión, además de la entidad beneficiaria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.
- El artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 euros y los convenios, por aquellas otorgadas a el exterior si así se considera conveniente y para la concesión directa de subvenciones contempladas nominativamente en el presupuesto de importe superior a 6.000 euros.
- El marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos de la Alcaldía y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación con la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo que se establece en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/88 de 13 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de enero de 2025.

La concejala de Educación, Salud, Promoción Económica, Servicio Local de Empleo y Formación, por delegación del alcalde de fecha 22 de junio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la AFA Lluís Piquer con CIF G58034364 por importe de 1.000 euros destinada a financiar las actividades y la compra de material (precio unitario hasta 300 euros IVA incluido) del año 2024 con el detalle del punto 3 del anexo 1 General de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones, con efectos de 31 de diciembre de 2024.

**Segundo.** Autorizar y disponer un gasto de 1.000 euros con cargo a la aplicación 4534.326.48433 Subvención AMPA Lluís Piquer del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.** Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:





1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades y la compra de material (precio unitario hasta 300 euros IVA incluido) los cuales se llevarán a cabo durante el período del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.
2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día **28 de febrero de 2025** mediante el trámite disponible en la sede electrónica «Justificación de subvenciones concedidas a entidades por el Ayuntamiento de Parets» con los documentos y/o facturas justificativos que deben cumplir los siguientes requisitos:
  - Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria e incluir su CIF.
  - Hacer referencia a los gastos subvencionables generados por el objeto de la subvención.
  - Estar fechadas en el año para el que se otorga la subvención.
  - Incluir el NIF/CIF y razón social del proveedor.
  - Si se presentan facturas con retención de IRPF, deberá adjuntarse también la liquidación de IRPF correspondiente de la Agencia Tributaria y el justificante de su pago, preferiblemente la liquidación anual, en caso de no ser posible, la liquidación trimestral correspondiente.
  - Esta documentación debe ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente/a, secretario/a o tesorero/a) o por quien tenga la representación previamente acreditada.
3. Transcurrido el plazo sin que se haya justificado la aplicación de los fondos recibidos, la entidad procederá al reintegro de las cantidades percibidas.
4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por adelantado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Antes del pago el Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso.
5. Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
6. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.





7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
10. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
11. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.
12. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
13. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a **aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 10 días**, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución con el trámite disponible en la sede electrónica Aceptación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parets.
14. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Cuarto.** Aprobar el pago adelantado en una sola vez de la subvención concedida, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación.

**Quinto.** Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Sexto.** Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

Parets del Vallès, en fecha indicada al margen

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

